



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024  
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024  
“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”  
ID. 449.027

San Lorenzo, 10 de setiembre de 2024

- A** : Prof. Lic. **Cynthia Saucedo de Schupmann** – Decana.  
**DE** : Comité de Evaluación para procesos de Licitaciones.  
**OBJETO** : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación a la licitación por MCN N° 04/2024 “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL” con ID. 449.027.-

### Antecedentes

Conforme al pedido de la Dirección Administrativa, en el cual se solicita la Adquisición de Acondicionadores de Aire – Plurianual, para la Facultad de Ciencias Químicas, para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

Que la Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, vigente por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

#### 1. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: -----

- a. La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
- b. La Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- c. El Decreto N° 2264/24, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- d. La Ley N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.
- e. El Decreto N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.
- f. La Resolución N° 459/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

#### 2. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de  $\text{Q. } 125.000.000$  (guaraníes ciento veinticinco millones) y se encuentra previsto en la partida presupuestaria 541 – Adquisición de Muebles y Enseres, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 1, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 respectivamente.

#### 3. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la licitación por Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 de “Adquisición de Acondicionadores de Aire – Plurianual”, para la Facultad de Ciencias Químicas, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 20 de agosto de 2024, el número de ID es el N° 449.027.-

#### 4. Acto de Apertura

En primera instancia fue realizado la apertura en fecha 17 de junio y fue declarado desierto, volviéndose a convocar a un segundo llamado.

Se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 02 de setiembre de 2024 a las 11:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley 7021/22, presentándose tres (3) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas.

De este llamado han participado las siguientes firmas:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	80031970-2	licitaciones@tupisa.com.py
2	PROSPER S.R.L.	80061002-4	prospersrl@hotmail.com
3	HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO	2351764-6	hgaleano@esolution.com.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024

“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”

ID. 449.027

### 5. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente:

- a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el sentido de que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Asimismo, las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. No será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación.
- b. En los términos del Artículo 54 de la Ley N° 7021/22, las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, y bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas.
- c. En virtud al Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, tomando como base al informe de evaluación, la convocante a través de su Máxima Autoridad Institucional, adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el Artículo 79 del Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/22, que la empresa haya presentado en esta Contratación:
  - i. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
  - ii. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
  - iii. Los documentos que acrediten la existencia del oferente, y los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- iv. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- v. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
- e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el Artículo 55, título B del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:
  - vi. Se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
  - vii. Las ofertas cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
  - viii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
  - ix. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

### 6. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas, se han presentado tres (3) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- TUPI RAMOS GENERALES S.A.
- PROSPER S.R.L.
- HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024  
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024  
“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”  
ID. 449.027

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

### Capacidad Legal

#### Requisitos de Calificación

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:

Documentos	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	PROSPER S.R.L.	HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	No Cumple	Cumple	No Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	N/A	N/A
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	No Cumple	Cumple	Cumple
7. Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple	Cumple
8. Constancia de visita al lugar o Declaración Jurada de conocer el sitio.	Cumple	Cumple	No Presenta

Oferentes Individuales. Personas Físicas.	HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024  
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024

“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”

ID. 449.027

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	PROSPER S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de oferta, como así también los documentos de carácter formal que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Con relación a las firmas **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, y **HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO**, los mismos remiten la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, pero no fue emitida por el monto mínimo establecido, tomando en cuenta de que, se trata de un contrato abierto por un monto máximo de guaraníes ciento veinticinco millones (₡. 125.000.000), por el cual el 5% para la garantía de mantenimiento de oferta es de guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil (₡. 6.250.000), y las firmas **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, y **HUGO JAVIER GALEANO AVEIRO** han remitido su garantía por guaraníes cinco millones cuatrocientos mil (₡. 5.400.000) y cinco millones quinientos mil (₡. 5.500.000) respectivamente. Por consiguiente, se procede a desestimar sus ofertas, debido a que se trata de un documento de carácter sustancial.

De acuerdo al análisis de documentos acercados por la firma **PROSPER S.R.L.**, se pudo verificar que el mismo cumple con los requisitos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

### Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar las mejores alternativas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo al Artículo 62 del Decreto N° 2264/24, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas. En base a lo expresado, el Comité verificó que el precio total de la firma no presenta errores aritméticos, quedando la tabla comparativa conforme al siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	PROSPER S.R.L.	₡. 103.430.000.-

Por consiguiente, de conformidad a los resultados del análisis practicado en el cuadro comparativo de ofertas, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **PROSPER S.R.L.**, conforme a los requisitos expresados en el Pliego de Bases y Condiciones, es económicamente la más baja a los intereses de la Institución, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MEJOR OFERTA ECONÓMICA
1	ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE – PLURIANUAL	₡. 103.430.000.-

### Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Se informa que, en este llamado, no ha habido necesidad de ninguna aclaración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024  
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024

“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”

ID. 449.027

### Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN).

El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Se informa que este margen no ha sido aplicado en el presente llamado.

### Verificación de Cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022

Se procedió a verificar si los Representantes de la firma oferente, se encuentra en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 21	Cumplimiento Inc. "d" del Art. 21
<b>PROSPER S.R.L.</b> Denys Richer con C.I. N° 1.147.353 Rossana Zarate con C.I. N° 2.574.197	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los Representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del Art. 21 de la Ley 7021/22.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los Representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "d" del Art. 21 de la Ley 7021/22.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma **PROSPER S.R.L.**, cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

### Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si la firma **PROSPER S.R.L.**, quien ha presentado la oferta más ventajosa a los intereses institucionales, cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2020, 2021 y 2022, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y evaluadas por el Comité. El resultado se detalla en el siguiente cuadro:

INDICES DE LIQUIDEZ el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1;	PROSPER S.R.L.			Promedio 3 años	Observación
	2020	2021	2022		
ACTIVO CORRIENTE	1.207.287.067	1.706.503.835	2.049.327.839	3,570131141	Cumple
PASIVO CORRIENTE	190.768.862	667.202.143	1.123.437.128		
	6,328533149	2,55770137	1,824158903		
INDICES DE ENDEUDAMIENTO el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80;	2020	2021	2022	Promedio 3 años	Observación
PASIVO TOTAL	190.768.862	667.202.143	1.133.437.128	0,322546131	Cumple
ACTIVO TOTAL	1.234.012.020	1.722.005.064	2.663.217.116		
	0,154592386	0,387456551	0,425589458		
INDICE DE RENTABILIDAD el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	2020	2021	2022	Promedio 3 años	Observación
RESULTADO DEL EJERCICIO	273.507.450	10.981.775	454.560.291	0,189907514	Cumple
PATRIMONIO NETO	1.043.243.158	1.054.802.921	1.529.779.988		
	0,262170375	0,01041121	0,297140958		

Capacidad Financiera	PROSPER S.R.L.
Para IRACIS/IRE GENERAL Los balances de los tres (3) últimos años, 2020,2021,2022, acompañados de la constancia de presentación de Estados Financieros y anexos.	Cumple

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión que la firma **PROSPER S.R.L.**, cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los balances de los años 2020, 2021 y 2022 y la constancia de presentación de los Estados Financieros y anexos, solicitados en fecha 4 de setiembre y 9 de setiembre del 2024, respectivamente, y remitidos vía correo electrónico en fecha 6 de setiembre y 9 de setiembre, en el horario establecido. De esta manera, el Comité verificó que cumple con lo solicitado.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**  
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024  
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024  
“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”  
ID. 449.027

### Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

REQUISITOS	PROSPER S.R.L.
El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en el PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	Cumple

Fue solicitado por nota de fecha 04 de setiembre la presentación de la Declaración Jurada de cumplir con las especificaciones técnicas del presente llamado, la firma ha remitido lo requerido en tiempo y forma y el Comité pudo verificar que cumple con el criterio de capacidad técnica solicita en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma **PROSPER S.R.L.**, en relación a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y detallados a continuación:

AÑO	PROSPER S.R.L.	FACTURA	CONVOCANTE
2023	25.040.000	001-001-0001718	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNA
2022	74.254.000	001-001-0001323	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
TOTAL FACTURA ANUAL	99.294.000		
MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO	125.000.000		
CONDICIÓN:	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION = SUMA ALCANCE EL 50% DEL MONTO MÁXIMO DEL LLAMADO		
50%	62.500.000		
RESULTADO	CUMPLE		

Experiencia	PROSPER S.R.L.
Demostrar la experiencia en el servicio relacionado a la Ventas de Acondicionadores de Aires con facturaciones de venta y/o contratos con sus recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto máximo del presente procedimiento de contratación de los años 2021, 2022, 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado.	Cumple

Conforme a las documentaciones presentadas se pudo constatar que la firma **PROSPER S.R.L.**, cumple con los criterios de experiencia, de conformidad a las copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones, con Instituciones Públicas y/o Privadas solicitadas vía correo electrónico en fecha 5 de setiembre del corriente, y remitidas en fecha 6 de setiembre del corriente, con lo cual se demuestra que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

### Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma **PROSPER S.R.L.** a los efectos de constatar la viabilidad de la oferta presentada.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones menciona: *en contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

En base a lo expresado, los precios ofertados por la firma **PROSPER S.R.L.**, se encuentran dentro de los parámetros, es decir, no se encuentra ni debajo del 25% ni encima del 15% del precio referencial de la Convocante, por lo que el Comité decide que su oferta es viable conforme planilla de precios.

### Especificaciones Técnicas

En lo que respecta al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma **PROSPER S.R.L.**, en la sección **Capacidad Técnica** de este informe, el Comité verificó que el oferente ha presentado una Declaración Jurada de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente contratación.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7021 art. 21	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Experiencia
PROSPER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



### 7. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, el Comité, previa revisión de que el oferente: (i) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; (ii) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, (iii) presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por **Total**. -----

### 8. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la Adjudicación de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 04/2024, “ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE – PLURIANUAL” con ID. 449.027, en la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **PROSPER S.R.L.**, por un monto máximo de guaraníes ciento veinticinco millones (**₡. 125.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil (**₡. 62.500.000**) para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 respectivamente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

Al Ejercicio Fiscal 2024 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes setenta y cinco millones (**₡. 75.000.000**) y un monto mínimo de treinta y siete millones quinientos mil (**₡. 37.500.000**), y al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes cincuenta millones (**₡. 50.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes veinticinco millones (**₡. 25.000.000**), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria para el mencionado Ejercicio. El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el mencionado ejercicio fiscal.

A continuación, se detalla la adjudicación recomendada:

Ítem	Código	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 12000 BTU, monofásico con compresor y evaporador de pared de 220 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	3.300.000	3.300.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
2	40101701-9993	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 18000 BTU, monofásico con compresor y evaporador de pared de 220 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	4.800.000	4.800.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
3	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU tipo Split de pared frío/calor	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 24000 BTU, monofásico con compresor y evaporador de pared de 220 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	6.600.000	6.600.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
4	40101701-9991	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU de PISO/TECHO - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 36000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	11.800.000	11.800.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024

“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”

ID. 449.027

Ítem	Código	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
5	40101701-9990	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU tipo Split de PISO/TECHO - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 48000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	15.150.000	15.150.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
6	40101701-9989	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU tipo Split PISO/TECHO - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo split de 60000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	17.340.000	17.340.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
7	40101701-9981	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU tipo Split CASSETTE - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo cassette de 36000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	12.690.000	12.690.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
8	40101701-9978	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU tipo Split CASSETTE - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo cassette de 48000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	15.750.000	15.750.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
9	40101701-9975	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU tipo Split CASSETTE - frío/calor - Condensador horizontal	Provisión e Instalación de equipo de aire acondicionado tipo cassette de 60000 BTU, trifásico con compresor y evaporador de pared de 380 V 50 ciclos; de bajo nivel sonoro, tamaño reducido, buena estética, de eficiencia energética tanto en modo refrigeración como en calefacción. Debe disponer de un sistema purificador de aire con filtro. Debe contar con Control a distancia y garantía de 1 (un) año. Gas ecológico R410A, teniendo en cuenta las normativas de la SEAM. Kit de instalación: incluye caños de cobre como mínimo de 4 metros, cinta terminal, aislante térmico (rubatex) y ménsulas para UE y UC	Unidad	Unidad	1	16.000.000	16.000.000	Marca: MIDEA Fabricante: MIDEA Procedencia: CHINA
<b>TOTAL</b>								<b>103.430.000</b>	

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.








UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 18/2024

LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024


“ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL”

ID. 449.027

- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.

Con relación a la Abg. Anaida Aguilera de Benítez, miembro del Comité de Evaluación, se informa que se encuentra de reposo a la fecha del presente informe, razón por la cual, no podrá firmar el mismo.

Es nuestro informe.

  
C.P. Gladys Caballero Ocampos  
Directora Administrativa



  
Econ. César Bogado Figueredo  
Director Financiero

  
C.P. María del Carmen Romero  
Auditora Interna

  
Sr. Marcelo Vargas  
Técnico

Elaborado por: \_\_\_\_\_



Verificado por: \_\_\_\_\_

